

## ***Poder Ejecutivo***

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-058-2016**

#### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-043-2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de julio de dos mil catorce (2014), se autorizó la constitución de un Comité Interinstitucional de Facilitación de Trámites con el fin de implementar de forma expedita la Ventanilla Única para los proyectos de interés social.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-083-2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el cinco (5) de diciembre de dos mil catorce (2014), se autorizó a la Secretaría de Finanzas en su calidad de fideicomitente del Fideicomiso para la Producción y la Vivienda para financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), para que de las utilidades no distribuidas más sus incrementos respectivos, se financiarán los gastos operativos de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA).

**CONSIDERANDO:** Que en la conformación del Comité Interinstitucional de Facilitación de Trámites para la Ventanilla Única, es necesaria la incorporación de otras instituciones que deben emitir su pronunciamiento en los trámites de aprobación de proyectos de interés social.

**CONSIDERANDO:** Que las necesidades de funcionamiento de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) han ido paulatinamente en incremento a raíz de la cobertura de sus funciones por la construcción de proyectos de interés social a nivel nacional.

#### **POR TANTO,**

En aplicación de los artículos: 245 numerales 1, 2 y 11 de la Constitución de la República, 11, 116 y 118 de la Ley General de

la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Decreto Ejecutivo Número PCM-043-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veintiocho (28) de julio de dos mil catorce (2014), Decreto Ejecutivo Número PCM-83-2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el cinco (5) de diciembre de dos mil catorce (2014).

#### **DECRETA:**

**Artículo 1.-** Reformar el Artículo 3, del Decreto Ejecutivo Número PCM-043-2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de julio de dos mil catorce (2014), el cual debe de leerse así:

**“Artículo 3.-** Constitúyase el Comité Interinstitucional de Facilitación de Trámites con el fin de implementar de forma expedita la Ventanilla Única contemplada en el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo Número PCM-024 2014, mismo que está integrado por las siguientes instituciones:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) Comisión Permanente de Contingencias COPECO.
- i) Instituto de Conservación Forestal (ICF).
- j) Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

**Artículo 2.-** Reformar el Segundo Párrafo Artículo 1 del Decreto Ejecutivo PCM No. 083-2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el cinco (5) de diciembre de dos mil catorce (2014), el cual debe de leerse así:

**“Artículo 1.-...**

Asimismo con las Utilidades no distribuidas del Fideicomiso para la Producción y la Vivienda para financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL) a la fecha más sus incrementos, se financiarán los gastos operativos y bienes capitalizables de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) para el año 2016 y

años subsiguientes; para lo cual queda autorizada la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en su calidad de Fideicomitente y el Comité Técnico, para que instruya al Banco Hondureño de Producción de la Vivienda (BANHPROVI) transferir los fondos requeridos por la CONVIVIENDA.

**Artículo 3.** El presente Decreto Ejecutivo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinticinco (25) días del mes de Julio del año dos mil dieciséis (2016).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE  
GOBIERNO

**REINALDO ANTONIO SANCHEZ**  
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

**LEONEL AYALA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN

**MARÍA DOLORES AGÜERO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION  
INTERNACIONAL, POR LEY

**RICARDO LEONEL CARDONA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**ARNALDO CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONOMICO

**ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**JULIÁN PACHECO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD

**SAMUEL REYES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA

**EDNA YOLANI BATRES**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**CARLOS MADERO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

**JACOBO PAZ BODDEN**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**JOSÉ ANTONIO GALDAMES**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y  
MINAS

**WILFREDO CERRATO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

## **Poder Ejecutivo**

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-060-2016**

#### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Presidente de la República, conforme lo establece el Artículo 245 de la Constitución de la República entre otras, emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la Hacienda Pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No. 278-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha 30 de diciembre de 2013, que contiene la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievasión, en su Artículo 47, autorizó a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) para que procediera a constituir un fideicomiso, con las tasas que cobra el Instituto de la Propiedad, con la finalidad de operar y dar mantenimiento a un sistema de administración de la propiedad.

**CONSIDERANDO:** Que según Decreto Ejecutivo PCM-001-2014, de fecha seis (06) de enero del año dos mil catorce (2014) de la Administración del periodo 2010- 2014, se autorizó a la Comisión Para la Promoción de la Alianza Público-Privada para que en conjunto con la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y el Instituto de la Propiedad, suscribiera un contrato de fideicomiso para el Proyecto denominado "Operación, Funcionamiento y Administración del Sistema de Propiedad Vehicular, Suministro de Placas, Otorgamiento de Licencias de Conducir, Modernización del Sistema de Sanciones por Infracciones de Tránsito y la Tecnificación de la Recaudación de Multas".

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado a través del Decreto Ejecutivo PCM No. 017-2015, aprobó que con el propósito de administrar los ingresos provenientes de las tasas y demás recaudos que corresponden al Instituto de la Propiedad (IP), así como titularizar dichos ingresos para recaudar a valor presente proyecciones de ingresos por tasas a futuro, instruir a